DOCUMENTAN MÁS DE 200 CASOS

Avalan multa a Morena por afiliaciones ilegales

TEPJF resuelve que firmas digitalizadas y copias de credencial no prueban el consentimiento libre de ciudadanos y que dar de baja no borra la falta

POR AURORA ZEPEDA
azepeda@gimm.com.mx

La Sala Superior del Tribunal Electoral confirmó por unanimidad las sanciones impuestas por el INE a Morena por vulnerar el derecho de libre afiliación de más de 200 ciudadanos y utilizar sus datos personales sin autorización en diez entidades del país.

El partido impugnó las multas al argumentar que había presentado formatos de afiliación con firmas digitalizadas y copias de credenciales para votar; sin embargo, los magistrados determinaron que esos documentos no acreditaban que las personas hubieran manifestado libre y voluntariamente su consentimiento para incorporarse al partido.



Foto: Especial

Sesión de la Sala Superior del TEPJF en la que se ratificaron las sanciones por afiliaciones indebidas en diez estados.

36.9
MDP
en multas impuestas a Morena el 15 de octubre por irregularidades en la afiliación.

El tribunal estableció que, cuando una persona niega haberse afiliado, corresponde al partido demostrar plenamente su consentimiento mediante una cédula de afiliación o documento equivalente. También determinó que dar de baja posteriormente a una persona no elimina la infracción.

Los magistrados consideraron que el INE justificó la gravedad e intencionalidad de las conductas, así como el incremento de las sanciones por reincidencia.

Las multas confirmadas se suman a las sanciones que Morena acumula por este mismo tipo de irregularidades. Tan sólo el 15 de octubre, el Consejo General del INE le impuso multas por 36.9 millones de pesos, mientras que el PT recibió una sanción de 133 mil 202 pesos y el PVEM de 70 mil 337 pesos, por afiliaciones indebidas de 249 personas que los partidos no pudieron acreditar que hubieran solicitado su incorporación.

En aquella sesión, los demás partidos no registraron sanciones por este concepto.

| Por Tania Gómez |
tania.gomez@razon.com.mx

Sanción supera los 100 mdp

TEPJF avala multa a Morena por inflar padrón de afiliados

LA SENTENCIA acredita el dolo, pues conocían la obligación de demostrar la voluntad de la persona para registrarse; partido dice que sus estatutos reconocen incorporaciones electrónicas

La sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó, por unanimidad, las sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral (INE) a Morena por la indebida afiliación de ciudadanos y el uso de sus datos personales sin que se acreditara su consentimiento.

Al resolver 16 recursos de apelación promovidos por el partido, las magistraturas determinaron que Morena no presentó pruebas suficientes para demostrar que las personas denunciantes manifestaron libremente su voluntad de incorporarse a sus filas, por lo que se mantuvieron las resoluciones impuestas por el Consejo General del INE.

EN AGOSTO, el Consejo General del INE descontó 2.7 millones de registros por inconsistencias como documentos apócrifos, duplicados y usurpaciones de identidad.

EL DATO

En sesión pública y virtual, la sala superior desestimó los argumentos de Morena, que cuestionó el valor probatorio de las cédulas de afiliación digitales con firmas digitalizadas, bajo el argumento de que sus estatutos reconocen las incorporaciones electrónicas.

Sin embargo, el TEPJF precisó que el problema no radicaba en el uso de herramientas digitales propias del partido, ni en la falta de registro en la aplicación institucional del INE, sino en que el partido no acreditó que cada ciudadano hubiera autorizado su incorporación.

LO QUE concluyó la responsable es que los documentos aportados no demostraban que cada persona hubiera manifestado su voluntad de afiliarse"

CARLOS HERNÁNDEZ

Secretario general de acuerdos del TEPJF



Foto: Especial

35

Millones de pesos es la última multa impuesta a Morena

MINISTROS del Tribunal Electoral, ayer, en sesión pública y virtual.

Al ser Morena quien aprueba las afiliaciones, tenía la obligación de aportar elementos que permitieran identificar a quienes suscribieron los documentos, verificar la autenticidad de las firmas y demostrar el consentimiento.

"Lo que concluyó la responsable es que los documentos aportados no demostraban que cada persona hubiera manifestado su voluntad de afiliarse", expuso el secretario general de acuerdos, Carlos Hernández, en los proyectos.

Las magistraturas consideraron que se acreditó el dolo, pues los registros se realizaron después de la aprobación del acuerdo INE/CG33/2019, cuando Morena ya conocía la obligación de contar con la verificación de la afiliación.

"El partido apelante conocía el deber de contar con la manifestación verificable de la voluntad de cada persona y, aun así, la incorporó a su padrón sin ella", se expuso durante la sesión.

Morena argumentó que el INE le atribuyó indebidamente un allanamiento tácito. Aunque la sala superior reconoció que tenía razón en ese punto, determinó que ello no modificaba su responsabilidad, derivada de no haber acreditado el consentimiento de los afiliados.

Asimismo, se rechazaron los cuestionamientos sobre el cálculo de las multas: el INE sí explicó los elementos utilizados y justificó el incremento por reincidencia a partir de una resolución firme por la misma conducta, sin doble valoración.

Hasta noviembre de 2026, las multas del INE a Morena por afiliación indebida superan los 100 millones de pesos, impulsadas por criterios de reincidencia en el registro de militantes, fallas de validación en su método digital y la depuración de 2.7 millones de registros del padrón electoral.

Los recursos de apelación 252 a 256, 258, 260, 261, 264, 265, 268, 269, 270, 272 y 273 de 2026 fueron aprobados por unanimidad del TEPJF.